



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES





Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

I.- Introducción y declaración de Compromiso de la Comunidad Educativa con la protección de la infancia y la adolescencia como parte fundamental de su vida y su misión.

Como Comunidad Educativa del Establecimiento Colegio los alerces de Talagante tenemos un compromiso con la protección y el bienestar de nuestros niños y jóvenes, debiendo velar por su desarrollo armónico a nivel físico, psicológico y espiritual.

Para todos los miembros de esta comunidad educativa, nuestro fundamento principal es la dignidad y el respeto de las personas, debiendo siempre tener presente los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, tales como: responsabilidad, honestidad, respeto, tolerancia, justicia y solidaridad. Es por esto, que hemos generado un protocolo de actuación frente a casos de maltrato y situaciones de vulneración de derechos, para que nuestros estudiantes se desarrollen en las condiciones integrales, en una escuela libre de violencia, donde se formen personas conscientes de la centralidad del respeto de los derechos para el desarrollo de la sociedad, y una comunidad inclusiva que promueva el cuidado y el respeto de todos/as quienes forman parte de ella.

El objetivo del presente protocolo es clarificar y unificar los conceptos y procedimientos básicos frente a situaciones de este tipo, además de definir procesos de detección y notificación, promoviendo respuestas coordinadas entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

II. Definiciones conceptuales

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. Dentro del concepto de maltrato infantil, se establecen distintas categorías, en función de diversas variables, tales como maltrato físico, emocional o psicológico, negligencia y abandono emocional.



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

- *UNICEF: “Maltrato infantil en Chile”, 2000. Disponible en http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf. Para complementar la comprensión conceptual, véase también, entre otros: “El maltrato deja huella. Manual para la detección y orientación de la Violencia Intrafamiliar: Violencia doméstica, abuso sexual infantil y maltrato infantil”, UNICEF 2012, disponible en www.unicef.cl. y “Protocolo, Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil”, JUNJI 2009, disponible en www.junji.cl. 2. UNICEF: “El maltrato deja huella...”, 2012.*

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, aunque no es la única. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica⁴. Si bien existen distintas



definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

→Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

→Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

→Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

-
- *Save de Children "Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales", 2001.*
 - *Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación: "El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar", 2012.*



III. Indicadores para la detección del maltrato, acoso, abuso sexual o estupro

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

A). El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

b). Un tercero (algún compañero del niño afectado, una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva. Cabe señalar que, en ante este tipo de situación, no corresponde al personal del establecimiento educacional investigar los hechos ni llevar a cabo un juzgamiento anticipado de la situación. Se debe mostrar receptividad, en cambio, a la información que el propio niño o adolescente vaya entregando, así como terceros. Ante cualquier antecedente que permita sospechar plausiblemente de la existencia de una situación de maltrato o abuso, deberá denunciarse la misma, de forma inmediata, ante aquellas entidades habilitadas para estos efectos: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

c). El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Se debe proceder en este caso, igualmente, en conformidad a lo anteriormente expuesto en letra b.

d). Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ✓ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ✓ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- ✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- ✓ Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- ✓ Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

IV. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel preventivo (para evitar algún suceso), como de intervención (frente a la ocurrencia de algún suceso).

Encargado del procedimiento: John Emilio Cerda Arce Encargado de convivencia escolar. Este será en responsable en coordinar y supervisar la implementación del protocolo de actuación.

1. En caso de sospecha, recopilar la información necesaria para la investigación, como por ejemplo los registros consignados en la hoja de vida del estudiante para visualizar posibles cambios de conducta, entrevistas con profesor jefe, otro adulto o compañero del estudiante que posea información relevante del menor o la familia. En el caso de que sea dentro del establecimiento, determinar lugar en que presuntamente podría haber sido realizado el abuso, qué adulto debería haber estado a cargo del niño en el momento en que se hubiese realizado el abuso, etc.

V. Procedimiento.

V.1 Conversar con el/la estudiante procurando:

- ✓ Hacerlo en un espacio en que el estudiante se sienta seguro.
- ✓ Mantener una actitud tranquila, de escucha acogedora sin enjuiciarlo ni cuestionarlo. En caso de que el estudiante no quiera hablar, no se lo debe presionar.
- ✓ Registrar en forma textual el relato del menor.

*No inducir el relato del menor con preguntas que busquen identificar a la persona sospechosa de abuso.

V.2 No exponer al menor a relatar reiteradamente la situación. Quien entrevistó al afectado, debe tener el registro y ser la persona que comunique la situación a la dirección del establecimiento o las instancias necesarias, cuidando en todo momento la confidencialidad y seguridad del menor.

V.3 Pedir apoyo a los profesionales del área de convivencia del establecimiento: encargado de convivencia John Emilio Cerda A, o psicóloga: Pasi Valdebenito Escobar para que ellos tomen el caso.



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

* preferentemente será la psicóloga quien entreviste al estudiante afectado de lo contrario lo hará el encargado de convivencia escolar.

V.4 El Encargado de Convivencia Escolar debe citar al apoderado tan pronto como se haya establecido la sospecha de abuso, no superando las 24 horas. Luego, debe informar al apoderado en la reunión ofreciéndole todo el apoyo que desde la comunidad escolar se le puede brindar. Sin embargo, en el caso que el presunto abuso pueda provenir del contexto familiar, es necesario tener especial precaución, ya que podría provocar resistencia a colaborar, hermetismo y conflictos durante la investigación y reparación.

V.5 El director del establecimiento junto al encargado de convivencia escolar definirán líneas a seguir (denuncia ante OPD y/o carabineros, redacción de informe, traslado al hospital para revisión médica).

V.6 En el caso de que el presunto agresor de la vulneración de derecho sea un funcionario del establecimiento educacional se realizara el siguiente procedimiento:

- Separación inmediata de sus funciones conforme a la norma educacional en resguardo del menor de edad mientras dure la investigación judicial. sin embargo, si es el hecho es flagrante (12 hrs) es desvinculación inmediata sin derecho indemnización por hecho grave. (ver artículo 86 de nuestro reglamento RIOHS)
- En el caso de ser un docente se informará a la Inspección del Trabajo. Si es un docente de Religión informar a la Vicaria de Educación del Arzobispado de Santiago.

V.7 En caso de tener dudas frente a la situación luego de ser abordado por los profesionales encargados del tema dentro del establecimiento, contactarse de manera urgente con el DEM, área psicosocial y/o las redes de apoyo pertinentes, para solicitar orientación y apoyo inmediato.

V.8 Disponer de medidas pedagógicas:

- ✓ El director junto con el encargado de convivencia escolar hablará con el profesor jefe en caso de que este no sepa, para tomar medidas pedagógicas que apunten a acompañar y contener al menor. Con respecto al estudiante afectado, el profesor jefe debe contribuir a que conserve su rutina normal dentro de lo posible, evitando la estigmatización y promoviendo la contención. Así también se coordinarán atenciones sicosociales internas con la psicóloga del



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

establecimiento para su contención, resguardo y orientación mientras dure todo el proceso.

VI. En caso de certeza:

VI.1 En el caso que se observen evidencias concretas de abuso (lesiones atribuibles a una agresión, agresión presenciada por un tercero o el propio menor lo denuncia), se debe dar aviso de inmediato al profesional que esté encargado de este procedimiento para tomar medidas y hacer la denuncia ante OPD o Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en un periodo máximo de **24 horas**.

VI.2 En el caso de existir lesiones o que el estudiante exprese una molestia física que haga pensar que fue víctima de maltrato, el encargado de convivencia debe trasladarlo de manera inmediata al centro asistencial más cercano como si se tratara de un accidente escolar, debiendo acompañarlo durante todo el proceso. No se debe solicitar explícitamente que se constaten lesiones, si no informar de las molestias que presenta. De manera paralela, debe informar a la familia que el estudiante será llevado a dicho centro, no es necesaria la autorización de la familia para efectuar el traslado, si no solo la comunicación.

VI.3 Poner los antecedentes a disposición del DEM y la justicia:

- ✓ El director, inspector general o algún adulto perteneciente al establecimiento, deben realizar la denuncia ante carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.
- ✓ En caso de que la familia no garantice la protección del menor, se debe solicitar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguientes en los Tribunales de Familia.
- ✓ Se debe dar aviso al DEM sobre la situación para solicitar el apoyo de las redes municipales.

VI.4 Comunicación con centros especializados:

- ✓ El encargado de convivencia escolar John Emilio Cerda Arce debe coordinar y retroalimentar a las redes de apoyo que se hayan desplegado para atender el caso, siendo en vínculo entre estas y la escuela.

V.5 Medidas pedagógicas, formativas:

- ✓ Seguir las medidas indicadas por la fiscalía frente al caso.
- ✓ El director informa al profesor jefe, quien tomará el rol del implementar estrategias de comunicación y contención con el resto de los compañeros y apoderados del curso.



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

- ✓ Se realizará un consejo de profesores para informar la situación sin detalles ni nombres, para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico, y determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- ✓ En la eventualidad de que el caso traspase los límites del curso, el director será quien comunique las medidas y acciones que se están implementando en el establecimiento para abordar la situación a los apoderados y familias de la comunidad escolar.
- ✓ El encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo directivo, analizarán el caso tomando en consideración todos los antecedentes que aportan los organismos externos(juzgado de familia , OPD, COSAM, CEFAM y PIE) para coordinar y aplicar las medidas reparatorias(sicosociales) y formativas(incluye las medidas pedagógicas) que se estiman justas y adecuadas de aplicar, de acuerdo su etapa evolutiva y ajustadas al curso que el o los estudiantes (en el caso de haber vulneración de derechos entre estudiantes: agresor víctima y testigo) está/n desarrollando, así como también se resguardará en todo momento el interés superior del niño en las medidas aplicadas.

V.6 Seguimiento y acompañamiento:

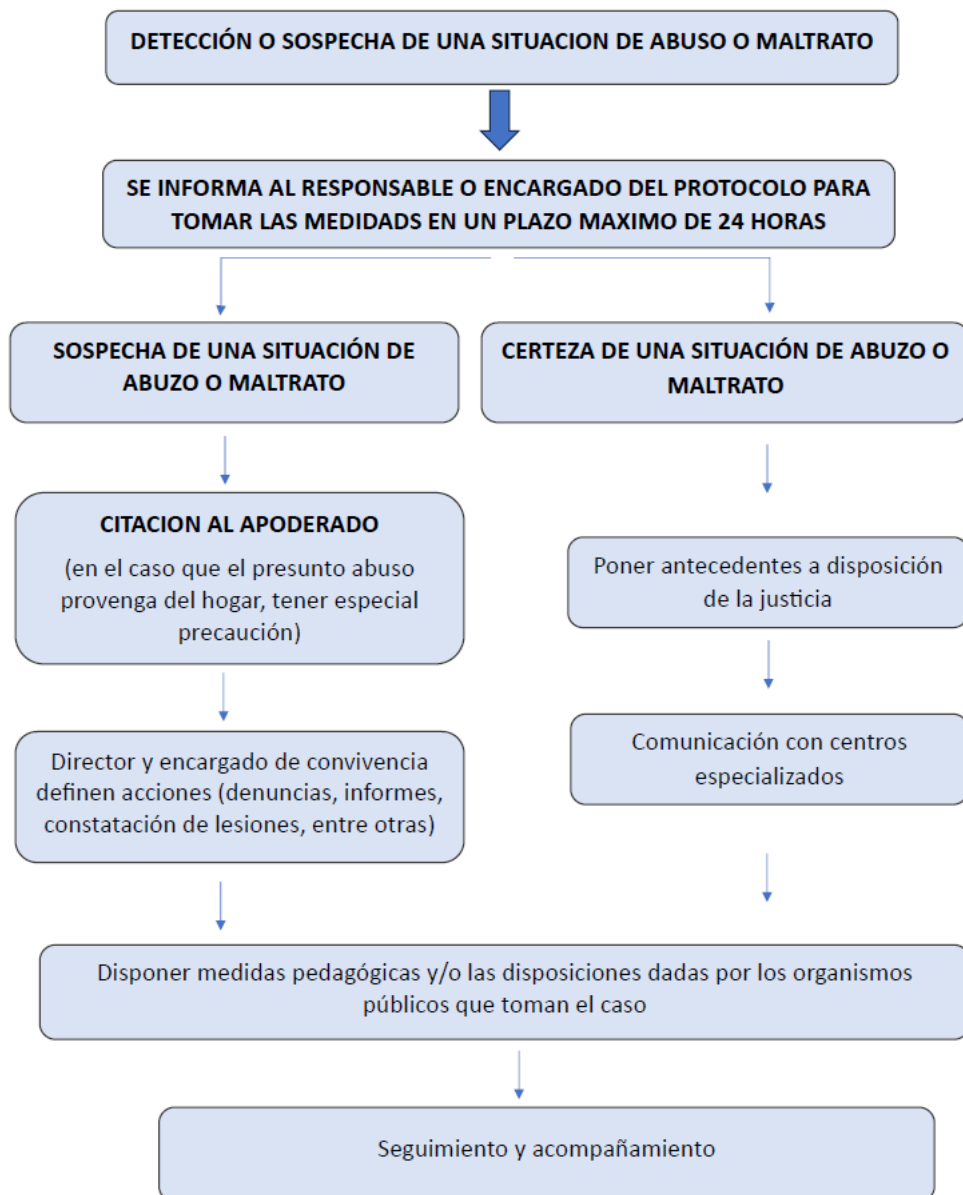
- ✓ El encargado de convivencia escolar John Emilio Cerda Arce debe monitorear el avance de la situación, la etapa de la investigación, las eventuales medidas de protección y el tratamiento si se establece, con el objetivo de coordinar las acciones dentro de la comunidad escolar para evitar que el menor vuelva a ser atacado.



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

V.7 Flujograma





Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

V.8 Mecanismos de Comunicación con las Familias y la comunidad Escolar.

- ✓ El encargado de convivencia escolar es el responsable de propiciar la comunicación con la familia de los involucrados. Esta será a través de citaciones al establecimiento y/o comunicación vía telefónica si el asunto es netamente informativo (todo lo comunicado con las familias quedara en la hoja de anexos al protocolo)

V.9 Instancias de derivación y consulta.

entidad	encargado/a	Teléfono de contacto
Oficina de Protección de los Derechos para la Infancia y adolescencia	Andrea Velarde, coordinadora	+56982201009
Fundación Pares DAM	Adrián Vergara Bayeocria	+56931182587
DAM Justicia	Ingrid Aguayo Vera	+56965690531
Juzgado de familia	Administrador Pablo Jarabran Chandia	2 2815 9464
Policía de Investigaciones de Talagante	Subprefecto Andrés Carreño Espinoza	227081263
23a Comisaría de Carabineros de Talagante	Mayor Carolina Figueroa Godoy	2 9224310 - 2 2922 4314

V.10 En caso de traslado a un centro asistencial.

- **A donde:** Hospital provincial de Talagante
- **Quién realiza el traslado:** Encargado de convivencia escolar (John Emilio Cerda Arce con inspectora de patio Tatiana de pilar Opazo Aravena.
- **Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado:** inspectora de patio Tatiana de pilar Opazo Aravena
- **Con qué recursos:** caja chica de administración.



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

V.11 En caso de que corresponda establecer una denuncia.

- ✓ El director/a, inspector/a general, inspector/a y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante OPD, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

V.12 Anexos

Anexo n°1 datos de la victima

Nombre completo	
Rut	
Edad	
Curso	
Dirección domiciliaria	
Datos del apoderado	



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Antecedentes de la denuncia	
-----------------------------	--



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Anexo n°2

Entrevista con el apoderado

Nombre del apoderado			
Rut		Firma del apoderado	
Temas tratados y toma de conocimiento.			



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Anexo n°3

Seguimiento de convivencia escolar

Nombre del encargado de convivencia escolar	
Nombre del Psicólogo/a	
Antecedentes de la entrevista hacia el estudiante (conductuales, emocionales, psicológicos)	
Medidas a tomar	



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Anexo n°4

Informe del director y/o encargado de convivencia escolar hacia los organismos protectores OPD, Juzgado de familia, PDI.

Nombre del director y/o encargado de convivencia escolar	
Nombre del estudiante	
Antecedentes que aportan al proceso de investigación. (asistencia, notas, presencia del apoderado y otros)	



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Anexo n°5
Medidas pedagógicas, y para el estudiante y contención
psicológica.

Nombre del profesor jefe	
Nombre del Psicóloga/o	
Nombre del estudiante	
Descripción de las medidas pedagógicas por el profesor jefe.	



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Descripción de la contención psicológica, medidas y/o derivaciones del estudiante	



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

Anexo n°6
Seguimiento y acompañamiento del estudiante.

Nombre del profesor jefe	
Nombre del Psicóloga/o	
Nombre del estudiante	
Descripción del seguimiento y acompañamiento hacia el estudiante	



Colegio Los Alerces de Talagante

Equipo de convivencia escolar.

V.13 Apoyo metodológico:

- ✓ “Maltrato infantil en Chile”, UNICEF, 2000. Disponible en: http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf
- ✓ “Protocolo detección e intervención en situaciones de maltrato infantil” Unidad de protección y maltrato JUNJI, 2009. Disponible en: http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2012/NOVIEMBRE/ProtocolodeBuenTrato.pdf
- ✓ Comité de Formación Integral y Convivencia Escolar, M. d. (2020). Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. En M. T. Raimundo Larraín Hurtado, *Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación* (págs. 2-22). Av. Bernardo O’Higgins N° 1371 Santiago, Chile: N° A-27948, año 2017, del Ministerio de Educación.